

## Recuadro V.1: Revisión de los estándares internacionales de capital y liquidez de la banca y su aplicación al caso chileno

Luego de la crisis financiera de 2008-09, el BIS ha estado analizando mecanismos para fortalecer los requerimientos de capital y liquidez exigidos a la industria bancaria<sup>15</sup>. En el primer caso, su objetivo es ampliar el marco de capital de Basilea II y, en el segundo, introducir nuevos estándares.

### Estándares de capital

En la reunión de septiembre último, el BIS acordó nuevos requerimientos de capital y estableció un calendario para su implementación en forma gradual, para completarse a principios del 2019. Los principales objetivos de estos requerimientos son elevar la calidad, consistencia y transparencia de la base de capital, fortalecer la cobertura de riesgos, restringir los niveles de apalancamiento y promover un marco de capital contracíclico. Concretamente, se establece lo siguiente:

1. Un requerimiento mínimo para el capital de alta calidad (*common equity*) de 4,5% de los activos ponderados por riesgo (APR) y se eleva el mínimo del capital básico (*tier 1*) de 4 a 6% de los APR<sup>16</sup>.
2. El requerimiento mínimo de capital regulatorio total se eleva de 8 a 10,5% de los APR, mediante un requerimiento adicional de 2,5% de los APR, constituido por reservas de capital de alta calidad (*conservation buffer*) que permitan a los bancos mantener los requerimientos mínimos de capital en periodos de estrés financiero<sup>17</sup>.
3. Un requerimiento de carácter contracíclico de hasta 2,5% de los APR, para ser utilizado en episodios de fuerte expansión del crédito bancario<sup>18</sup>.
4. Un nivel mínimo de capital de 3% de los activos totales, vigente a contar del 2018. El numerador correspondería al capital básico, aunque se evaluarán como alternativas el capital regulatorio total y el *common equity*. Como denominador, se incorporarían ítems fuera de balance, instrumentos asociados a securitizaciones y, en forma

optativa, podría no aplicarse el neteo para el cálculo de los equivalentes de créditos de instrumentos derivados y *repos*.

### Estándares de liquidez

El BIS ha propuesto dos nuevos estándares de liquidez: una razón de cobertura de liquidez de corto plazo (*LCR*) y una razón de fondeo estable de largo plazo (*NSFR*).

1. El *LCR* (*Liquidity Coverage Ratio*) intenta medir la suficiencia de los activos líquidos de alta calidad para enfrentar escenarios de estrés en el financiamiento a 30 días. Son activos líquidos de alta calidad (numerador) aquellos de bajo riesgo de crédito y mercado, facilidad y certeza en la valoración, baja correlación con activos riesgosos, alta presencia bursátil en mercados *spot* y *repo* y con baja concentración, preferidos en fugas hacia la calidad y no comprometidos explícita ni implícitamente como colateral o *credit enhancers*<sup>19</sup>. El denominador corresponde al total de flujos esperados por pagar, menos el total esperado por recibir, en un escenario de estrés con un horizonte de 30 días, que se define de acuerdo con una tabla de factores de conversión para los flujos contractuales.
2. El *NSFR* (*Net Stable Funding Ratio*) intenta medir la proporción de activos de largo plazo que se financia con fuentes estables de recursos. El financiamiento estable (numerador) corresponde a capital, acciones preferentes y pasivos con plazo mayor o igual a un año, más la fracción de depósitos a plazo menor de un año que se espera mantenga la institución ante eventos de estrés idiosincrásico. Los activos de largo plazo (denominador) se miden de acuerdo con los supuestos del supervisor sobre el perfil de riesgo de liquidez de los activos de la institución, incluyendo actividades fuera de balance.

Para ambos indicadores, el BIS propone un mínimo de 100%. Este marco regulatorio entraría en vigencia el 2015 en el caso del *LCR*, y el 2018 en el caso del *NSFR*.

<sup>15</sup>/ Ver BIS (2009 y 2010b).

<sup>16</sup>/ En Chile, el *common equity* es equivalente al capital accionario y el *tier 1* al capital accionario más reservas, principalmente provenientes de utilidades.

<sup>17</sup>/ Hasta que estas reservas estén completamente constituidas, los bancos tendrán restricciones para el reparto de dividendos.

<sup>18</sup>/ Aún está en discusión la definición de este componente contracíclico y su nivel efectivo estará sujeto a la discrecionalidad de cada jurisdicción.

<sup>19</sup>/ El BIS hace una excepción con los activos de alta calidad utilizados como colateral de operaciones *repo* con el Banco Central, los que podrían incluirse en el numerador.

Adicionalmente, el BIS ha sugerido monitorear un conjunto de variables que apoyarían la evaluación de la liquidez de la banca, entre ellas: descálces contractuales de madurez, concentración del financiamiento, activos disponibles (no comprometidos) colateralizables en mercados secundarios y/o elegibles por el Banco Central, e indicadores de mercado, como precios de acciones, índices accionarios o de renta fija y *spreads* de CDS.

### Estimación de los indicadores de Basilea III para el caso chileno

Una de las características de la base de capital de la banca nacional, así como de otras economías emergentes, es que está conformada principalmente por capital accionario (65% del capital básico) y, en menor medida, por reservas de utilidades no distribuidas, de manera que, parte predominante del capital regulatorio total es de alta calidad. Así, para las empresas bancarias en Chile los estándares de capital acordados no serían demasiado restrictivos, puesto que, tanto los indicadores de capital básico (equivalente a *tier 1*) como los totales se encuentran por sobre los mínimos contemplados por el BIS para el 2019 (tabla V.4)<sup>20/</sup>. La medida de apalancamiento propuesta por el BIS tampoco sería restrictiva para el sector bancario nacional, pues la Ley General de Bancos ya contempla este límite<sup>21/</sup>. De hecho, en los últimos diez años, este indicador ha sido siempre superior a 6% para el promedio del sistema.

En el caso de los estándares de liquidez, la normativa chilena considera límites para los descálces a 30 y 90 días, tanto en moneda nacional como extranjera<sup>22/</sup>. A pesar de esto, las tabulaciones propuestas por el BIS para el cálculo de la razón de cobertura de corto plazo, son difíciles de aplicar a la información disponible, básicamente, por estar sujetas a un grado importante de discrecionalidad por parte del regulador. Una manera de aproximar el LCR es considerar el *stock* de activos líquidos de alta calidad (numerador) como la suma de fondos disponibles e instrumentos financieros de negociación y disponibles para la venta —ambos registrados en el balance a valor de mercado— menos los títulos cedidos como colateral de operaciones con pacto de retrocompra<sup>23/</sup>. Para el denominador se considera el flujo neto por pagar a 30 días, descontados los

flujos activos del mismo plazo considerados en el numerador y sin aplicar factores de estrés.

Aunque existe dispersión según el tipo de banco, la mayor parte del tiempo el sistema se encuentra por sobre el mínimo requerido (gráfico V.16). Para el caso del NSFR la estimación se ciñó, en general, a los parámetros sugeridos por el BIS<sup>24/</sup>. El índice estimado para el sistema bancario local presenta una tendencia creciente en los últimos dos años, superando durante la mayor parte del tiempo el mínimo propuesto por Basilea III.

**Tabla V.4**

Estándares de capital de la banca nacional según Basilea III (porcentaje de los activos ponderados por riesgo)

Valor mínimo	BIS 2019 (Basilea III)	Chile (junio 2010)	
		Solo riesgo de crédito (Basilea I)	Riesgos de crédito, mercado y operacional (Basilea II)
Tier 1	6,0	10,1	8,9
Conservation buffer (cb)	2,5	-	-
Capital total	8,0	13,9	12,4
Capital total + (cb)	10,5	-	-
Buffer contracíclico	0 a 2,5	-	-

Fuente: Banco Central de Chile a base de información de la SBIF.

**Gráfico V.16**

Indicadores de liquidez de Basilea III para la banca chilena (porcentaje)



(\*) Estimado como  $(\text{Activos líquidos del balance} - \text{repos no Banco Central}) / (\text{Pasivos a 30 días} - \text{activos a 30 días} + \text{fondos disponibles} + \text{inversiones financieras a 30 días})$ .

Fuente: Banco Central de Chile a base de información individual de la SBIF.

<sup>20/</sup> Lo anterior considera cargos de capital por riesgos estimados de mercado y operacionales, suponiendo que el aumento de estándares de "Basilea III" se aplicará sobre indicadores de capital estimados según Basilea II. Cabe notar que en Chile la banca aún opera bajo estándares de Basilea I.

<sup>21/</sup> Introducido en 1997, en conjunto con la regulación de capital según Basilea I (artículo 66 de la Ley General de Bancos).

<sup>22/</sup> Cabe notar que la normativa chilena está concebida para situaciones de normalidad, mientras que los *ratios* propuestos por Basilea buscan evaluar situaciones de estrés.

<sup>23/</sup> Suponiendo que estas operaciones se colateralizan en un 100%. Se excluyen aquellas realizadas con el Banco Central, en virtud de lo sugerido por el BIS. Ver nota 19.

<sup>24/</sup> El numerador incluye el 100% del capital regulatorio, los instrumentos de deuda de largo plazo y los depósitos con vencimiento a más de un año (en base ajustada), el 70% de los depósitos no institucionales con vencimiento a menos de un año y el 50% de los depósitos a plazo de origen institucional. El denominador considera el 5% de los instrumentos financieros emitidos por el Banco Central y la Tesorería General de la República mantenidos al vencimiento, el 50% de las colocaciones comerciales y de comercio exterior a menos de 1 año, el 85% de las colocaciones de consumo a menos de un año y el 100% del resto de los activos. Para el cálculo del denominador se excluye la tenencia de bonos corporativos, pues representan una fracción muy baja de los activos bancarios chilenos.